



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741

Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acta número 55-2022, y folios 77,78,79 y 80, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA**, hondureño, mayor de edad, casado con identidad, **0506-1961-01032** con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, contratista, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para la: **“REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL”** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE requiere que se realice la revisión del sistema eléctrico del palacio municipal desde los Breakers, Lámparas, y toma corriente, también realizar la reparación del sistema eléctrico de los baños, ya que esta en mal estado.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos)**

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE requiere la entrega de las obras antes descritas al termino de 10 días, después de firmado el presente contrato.

MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso en la entrega, **EL CONTRATADO** pagará en concepto de multa la suma de **L.18.00** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que **EL CONTRATADO** pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto Total presentado en la oferta (L.625.00), o si presenta facturas y /o recibos que demuestren los gastos que incurrió por este servicio se le retendrá el impuesto sobre la Renta del monto de la Utilidad presentada en la oferta (L.62.50).

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de instalación, nunca por causas externas.



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741



Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

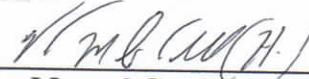
CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento **EL CONTRATADO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fé de lo cual, y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, al primer (1) día del mes de Diciembre del dos mil veintidós.

FyS: 
Eulalia Maldonado Moreno

F: 
Víctor Manuel Castillo Murcia
0506-1961-01032